

Embargo de sueldo



Llega un nota judicial indicando que el empleador debe hacer embargo de sueldo de un trabajador. ¿A partir de qué importe se puede realizar el embargo? Es el 10%, es un sueldo de comercio maestranza media jornada.

Si es un embargo crediticio se aplica el Decreto N° 484/87. En el caso de un trabajador de media jornada hasta el 50% del SMVM es inembargable desde el 01/6/22 es de \$45.540, el 50% \$22.770 o sea que al sueldo bruto le resta los \$22.770,00 y al excedente le aplica el 10% o el 20% de acuerdo a que el sueldo bruto supere 1 vez o 2 veces el SMVM (siempre en proporción a su sueldo).